

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1859.)

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción. { En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas.
Fuera, id. id. id. 6
Números sueltos. 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**
Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. R. el Príncipe de Asturias (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

DISTRITO MINERO DE ORENSE

Don Augusto Sandino y Barcón, Ingeniero Jefe del distrito.

Hago saber: Que por D. Miguel López, vecino de la Rua, se presentó en el Gobierno civil de esta provincia á las diez horas y treinta minutos del día veintiuno del mes actual, una solicitud de registro pidiendo treinta y cinco pertenencias para la mina de hierro denominada «Oravia», á la que correspondió el número 1.326, sita en el paraje llamado los Bouzos, del término municipal de el Barco.

La designación es como sigue: Toma por punto de partida un pequeño árbol con una estaca en medio en el citado paraje y, desde él, se medirán sucesivamente con arreglo al Norte verdadero, al N. 200 metros para una estaca auxiliar; de ésta al E. 400, al Sur 500, al O. 700, al N. 500 y al E. 300 para circundar las pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitido este registro sin perjuicio de

tercero y salvo mejor derecho, se publica para cumplir lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 y 24 del Reglamento general para el régimen de la Minería de 16 de Junio de 1905, á fin de que los que se consideren perjudicados, presenten recurso, precisamente ante el Sr. Gobernador, en el plazo improrrogable de treinta días, conforme al art. 28 de dicho Reglamento.

Orense 23 de Septiembre de 1907.—A. Sandino.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Por providencia dictada por esta oficina con fecha 16 de los corrientes, se acordó declarar incursos en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes morosos por territorial, industrial, minas, utilidades y demás conceptos del tercer trimestre del actual año, de los Ayuntamientos de Avión, Celle, Melón y Ribadavia, quienes podrán solventar sus débitos dentro de los tres días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo 4.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Orense 23 de Septiembre de 1907.—El Tesorero, Joaquín Delgado.

Por providencia dictada por esta oficina en el día de hoy, se

acordó declarar incursos en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes morosos por las contribuciones de territorial, industrial, Minas, utilidades y demás conceptos del tercer trimestre del actual año, de los Ayuntamientos de Orense, Amoeiro, Villamarín, Vereá, Beariz, Boborás, Irijo, Ginzo, Moreiras, Trasmiras, La Vega, Villarino de Conso, Viana y Montederramo, quienes podrán solventar sus débitos dentro de los tres días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo 4.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Orense 25 de Septiembre de 1907.—El Tesorero, Joaquín Delgado.

AYUNTAMIENTOS

Don José Fernández Feijóo, Alcalde primer Teniente en funciones de presidente del Ayuntamiento de Celanova.

Hace público: que acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal el arriendo en pública subasta de los derechos del arbitrio municipal sobre puestos públicos y degüello de reses en esta localidad, durante el año próximo de 1908, con sujeción á la tarifa y pliego de condiciones aprobadas, de conformidad á lo que determina el art. 29 de la Instrucción de 26 de Junio de 1900, se anuncia á medio del presente para que dentro del término de diez días puedan formularse las reclamaciones y observaciones

que se estimen pertinentes.

Celanova 17 de Septiembre de 1907.—José Fernández.

Castrelo del Valle

Para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos en el año de 1908, el Ayuntamiento y Junta de asociados acordó en sesión del día 14 del actual intentar en primer término los conciertos gremiales, y en segundo la subasta con venta libre de todas las especies de consumo por el periodo de uno á cinco años.

En su virtud, se convoca por gremios á los cosecheros, fabricantes y especuladores de las especies sujetas al impuesto á fin de que concurren á la Consistorial de este Ayuntamiento el día 26 del corriente y hora de diez á doce, con el objeto de encabzarse en la forma que preceptúa el capítulo 25 del Reglamento; y para el caso probable de que no diesen resultado, se anuncia el arriendo con venta libre de todas las especies por los derechos y recargos establecidos, incluso el cupo especial de alcoholes, aguardientes y licores, por el término de cinco años, cuyo remate tendrá lugar en el propio local de la Consistorial el día 7 de Octubre siguiente de once á doce, bajo el tipo y condiciones que expresa el pliego correspondiente que queda de manifiesto en la Secretaría municipal, subasta que se llevará á efecto por medio de pujas á la llana, no admitiéndose posturas que no cubran el tipo señalado; y si esta no diese resultado se celebrará una segunda y última en el mencionado local y horas referidas, el día 17 de dicho mes en iguales términos y por el mismo tipo, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de éste; pero en este caso el arriendo será válido por un año solamente.

Castrelo del Valle 20 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Camilo Alvarez.

SECCIÓN FACULTATIVA DE MONTES

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS Y RENTAS

PROVINCIA DE ORENSE

Conclusión del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1907 á 1908 relativo á los montes públicos de dicha provincia á cargo del Ministerio de Hacienda, formado con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 14 de Agosto é Instrucciones de 19 de Septiembre de 1900.

Montes no exceptuados y no clasificados

Número del catálogo	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA		I. ENAS		PASTOS				Resumen de la tasación Pesetas	Líquido á ingresar 10 p. 100 Pesetas
			Cabida	Hectáreas	Estéreos	BAJAS		MENOR		MAYOR		
						Esstéreos	Pesetas	LANAR N.º cabezas	CABRÍO N.º cabezas			
67	Pereiro de Aguiar	Campo de Rotoa	10	10	10	10	100	50	75	50	125	12'50
68	Id.	Monte de la Magdalena	10	10	10	10	100	50	75	50	185	13'50
69	Peroja	Coroa	6	5	5	5	20	10	15	100	120	12
70	Id.	Costa de Fradares	50	50	50	50	50	50	50	100	200	20
71	San Ciprián de Vinas	Carqueijal	8	8	8	8	10	10	5	10	65	6'50
72	Id.	Outeiro de Abajo	1	1	1	1	10	10	5	10	21	2'10
73	Toen	Picotto	1	1	1	1	10	10	5	10	25	2'50
74	Id.	Agrela	115	115	115	115	100	100	100	100	700	70
75	Id.	Aloyos	617	617	2.000	2.000	400	600	250	600	2.350	285
76	Id.	Couto	106	106	500	500	100	100	50	100	650	65
77	Id.	Dar Fenteiras	449	449	2.000	2.000	400	200	200	200	2.400	240
78	Id.	Gestosa	612	612	3.000	3.000	300	300	150	300	3.450	345
79	Id.	Sojio	125	125	600	600	200	300	100	300	1.000	100
80	Id.	Val do Dorno	393	393	1.500	1.500	200	300	100	300	1.900	190
Partido judicial de Ribadavia												
91	Castrelo de Miño	Riejel	100	100	100	100	50	50	50	50	200	20
92	Id.	Barazal de Osmo	40	40	200	200	100	100	50	100	350	35
93	Id.	Barazal y Vilanova	4	4	100	100	200	200	50	50	150	15
94	Id.	Campo de Cerba y Corredoira	131	1.000	1.000	1.000	200	200	150	200	1.350	135
95	Id.	Coto de Nazara	20	100	100	100	50	100	25	100	225	22'50
96	Melón	Coto da Chaira y otros	33	100	100	100	50	100	25	100	225	22'50
97	Ribadavia	Calveio	100	200	200	200	300	100	150	100	450	45
98	Id.	Barazal y Santa Bárbara	23	200	200	200	200	200	200	200	200	20
99	Id.	Coto de San Cibrao	108	1.000	1.000	1.000	200	200	200	200	1.100	110
100	Id.	Marcos, Picoñas y otros	135	400	400	400	200	200	200	200	500	50
Partido judicial de Trives												
79	Castro Caldelas	Sobredo	140	200	200	200	200	200	150	200	550	55
80	Id.	Teso	130	100	100	100	200	200	150	200	450	45
81	Chandreja	Coba	10	10	10	10	20	100	20	100	130	13
82	Manzaneda	Monte Coutado	10	10	10	10	50	10	50	70	70	7
83	Id.	Monte Requejo	20	20	20	20	50	20	50	90	90	9
84	Id.	Monte Prado Concello	20	20	20	20	50	20	50	20	115	11'50
85	Id.	Val de Polares	25	25	25	25	50	25	50	25	125	12'50
86	Montedeyraco	Franqueirán	240	2.000	2.000	2.000	200	200	350	200	2.550	255
87	Id.	Carballal	10	10	10	10	50	10	50	70	70	7
88	Id.	Plantio	10	10	10	10	50	10	50	70	70	7
89	Teixeira	Alferiz	100	100	100	100	100	100	100	300	300	30
Partido judicial de Valdeorras												
100	Barco	Juaron	100	100	100	100	200	100	150	100	350	35
101	Id.	Mirador	400	400	400	400	300	100	200	150	750	75
102	Id.	Pastero Araña	21	100	100	100	100	100	75	20	195	19'50
103	Id.	Agasareliñas Chao de Corzos	131	200	200	200	200	100	150	100	450	45
104	Id.	O Coutado	17	100	100	100	100	50	75	20	195	19'50
105	Id.	O Salgueiro y Aveguña	9	60	60	60	50	20	35	20	115	11'50
106	Id.	Cidaxal	5	5	5	5	50	10	30	10	40	4
107	Id.	Valdio de la Raña	20	100	100	100	50	10	30	10	185	18'50
108	Id.	Pastero Pedregal Ocampo	4	4	4	4	50	10	30	10	40	4
109	Id.	Ladrelas y Ramadela	4	4	4	4	50	10	30	10	40	4
110	Id.	Millaroso	40	100	100	100	100	75	80	20	195	19'50

Table with multiple columns containing names of locations (e.g., Touza encima de Rojo, Pedraqueiras de Candir) and numerical data.

Partido judicial de Verin

Table with multiple columns containing names of locations (e.g., Valdin, Toro, Villaza) and numerical data.

Partido judicial de Viana del Bollo

Table with multiple columns containing names of locations (e.g., Bollo, Cádavos, Castromil) and numerical data.

104

105

106

108

111

114

112

113

114

115

116

117

118

119

120

121

122

121

126

128

129

130

131

132

Villarino de Conso	1.116	1.100	1.015	70.143	70.143	43.430	30.720	1.280	37.745	30.132	139.005	13.900'50
Id.	260	200	210	210	210	700	50	»	375	120	705	70'50
Id.	43	»	»	»	»	600	50	»	325	100	625	62'50
Id.	12	»	»	»	»	100	»	50	75	20	115	11'50
Id.	120	»	»	»	»	50	»	10	30	20	60	6
Id.	9	»	»	»	»	400	»	50	225	100	425	42'50
Id.	6	»	»	»	»	20	»	10	15	20	85	8'50
Id.	5	»	»	»	»	20	»	10	15	20	85	8'50
Id.	1	»	»	»	»	10	»	10	10	20	30	3
Id.	1	»	»	»	»	10	»	10	10	20	30	3
Id.	58	»	»	»	»	100	»	100	100	100	300	30
Id.	422	»	»	»	»	300	»	150	150	200	650	65
Id.	30	»	»	»	»	100	»	»	50	200	250	25
Id.	841	»	»	»	»	500	»	»	150	100	750	75
Id.	600	»	»	»	»	300	»	»	150	100	1.050	105
Id.	28	»	»	»	»	40	»	»	10	100	150	15
Id.	31	»	»	»	»	20	»	»	10	100	150	15
Id.	6	»	»	»	»	10	»	»	10	100	120	12
Id.	110	»	»	»	»	200	»	»	100	100	400	40
Id.	28	»	»	»	»	50	»	»	10	50	110	11
Id.	141	»	»	»	»	200	»	»	100	100	400	40
Id.	3	»	»	»	»	100	»	»	50	50	100	10
Id.	548	»	»	»	»	1.000	»	»	150	300	1.450	145
Id.	8	»	»	»	»	50	»	»	10	10	70	7
Id.	18	»	»	»	»	50	»	»	10	10	70	7
Id.	24	»	»	»	»	50	»	»	50	100	200	20
Id.	5	»	»	»	»	50	»	»	10	10	70	7
Id.	421	»	»	»	»	600	»	»	150	300	1.050	105
SUMA TOTAL.	41.500	1.100	1.015	70.143	70.143	43.430	30.720	1.280	37.745	30.132	139.005	13.900'50

Castro Caldelas

Intentados los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo del impuesto de consumos del próximo año de 1908, no han dado resultado, á excepción del grupo de granos, por tener lugar su agremiación. En su vista acordó el arriendo á venta libre de las demás especies insertas en el estado que obra en el expediente que con las bases y demás condiciones establecidas queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta ha de tener lugar el próximo día 26 de diez á doce del mismo, en la casa Consistorial, bajo el tipo y condiciones que están estipuladas en el expediente mencionado y no habiendo licitadores se celebrará una segunda subasta el día 5 del próximo mes de Octubre en el propio local y horas de diez á doce, siendo admitidas las posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado.

Castro Caldelas 18 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, José R. Cortón.

Coles

La Corporación y vocales asociados que forman la Junta municipal de mi presidencia en sesión del día 16 del corriente, al admitir y determinar los acuerdos para cubrir los cupos de consumos, sal y alcoholes en el próximo año de 1908, acordó la expresada Junta, que en primer término se intenten los conciertos gremiales voluntarios con los cosecheros, fabricantes, tratantes y especuladores de las especies tarifadas, y después el arriendo á venta libre de todas ó del resto de las mismas por término de uno á tres años.

Y para dar cumplimiento á dicho acuerdo se invita, llama y emplaza á los respectivos gremios á fin de que en el día 26 del que cursa, hora diez, comparezcan en la sala Consistorial de este Ayuntamiento con objeto de hacer las proposiciones que crean convenientes, en la inteligencia de que para los encabezamientos servirá de base el importe de los derechos del Tesoro, que corresponde á las especies comprendidas en la tarifa con más los recargos autorizados, y que serán admitidas las proposiciones que cubran el cupo total de todas ellas.

Para el caso de que no den resultado los encabezamientos antes dichos por falta de licitadores que llenen las condiciones expresadas, tendrá lugar la primera subasta á venta libre por el término de uno á tres años, señalándose al efecto el día 8 del entrante Octubre á la indicada hora y local, por pujas á la llana, y si en esta no se cubriese el tipo se celebrará otra segunda y última el día 19 del mismo en el propio local y hora que se deja señalado, todo con sujeción á lo dis-

puesto en el capítulo 26 del vigente Reglamento del ramo. Haciéndose saber que el pliego de condiciones, la tarifa y demás requisitos á que han de sujetarse los licitadores, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Coles 18 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Manuel Varela.

Verea

Por este Ayuntamiento y Vocales asociados de la Junta municipal al discutir y acordar los medios de cubrir el cupo de consumos y sus recargos durante el próximo año de 1908, se acordó se intenten en primer lugar los encabezamientos gremiales voluntarios con los cosecheros, fabricantes, tratantes y especuladores de las especies sujetas al pago de dicho impuesto.

En cumplimiento de este acuerdo, se invita á los respectivos gremios para que el día 29 del actual y hora de las diez comparezcan en esta Consistorial con objeto de hacer las proposiciones del concierto en la forma determinada por el capítulo 25 del vigente Reglamento.

Verea, Septiembre 15 de 1907.—El Alcalde, José M. Miguez.

Cenlle

Para cubrir el cupo de consumos y recargos de este Ayuntamiento en el próximo año de 1908, se acordó convocar por gremios á los cosecheros, fabricantes y especuladores de las especies sujetas á dicho impuesto á fin de que el día 28 del actual y hora de diez á doce concurran á la casa Consistorial á encabezarse en la forma que ordena el Reglamento vigente; para el caso de que no se efectúen los encabezamientos, tendrá lugar la primera subasta á venta libre por el término de uno á cinco años, con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría, el día 8 de Octubre próximo, en la Consistorial de diez á doce, ante la Comisión nombrada; y si en esta no se cubriese el tipo se celebrará la segunda á los diez días de haber tenido lugar la primera, en el mismo local y horas designadas.

Cenlle 23 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, José María Piñeiro.

HALLAZGO

La persona que se le haya extraviado un perro de conejos, de tres á cuatro años aproximadamente, puede pasar á recogerlo en casa de D. José Marcos, dando sus señas especiales, ó justificando debidamente ser su dueño.

Pontevedra 31 de Mayo de 1907.—El Ingeniero, Clemente Sagasta.